



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 de enero de 2024

Dentro del presente INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS promovido por la **Dra. LILIANA BETANCUR URIBE** en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**; se tiene que, mediante memorial del 11 de enero de 2024, la Dra. Betancur Uribe manifiesta desistir del incidente, dado que el pasado 18 de diciembre de 2023 la entidad realizó el pago de algunas facturas adeudadas, dentro de las cuales se encontraba el valor adeudado por la representación judicial dentro del proceso ordinario laboral.

En razón de lo anterior, procede esta judicatura a resolver la solicitud de desistimiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 314, 315 y 316 del C.G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, según remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S., por lo que el desistimiento presentado cumple los requisitos legales para ser **aceptado**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO - ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS presentado por la **Dra. LILIANA BETANCUR URIBE**, de conformidad con lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Impartir al desistimiento los efectos propios de la **cosa juzgada** de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso - C.G. del P.

TERCERO: No se impondrán costas judiciales.

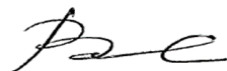
CUARTO: Se ordena el **ARCHIVO** del presente incidente, previas las desanotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
por **ESTADOS No.003** Fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **16 de enero de 2024**.



Secretaria